**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
**MUNICIPIO DE SIMIJACA**

# PRE - PLIEGO DE CONDICIONES
# PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CON CAUSAL DE MENOR CUANTÍA No 008 DE 2025

**OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DEPORTIVO Y RECRETATIVO LAS MARAVILLAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**

**JULIO DE 2025**

## TABLA DE CONTENIDO

II. ASPECTOS GENERALES ..... 11

**2.1. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS ..... 11**

**2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ..... 11**

**2.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ..... 11**

**2.4. COMUNICACIONES ..... 11**

**2.5. IDIOMA ..... 12**

**2.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR ..... 12**

**2.7. CONVERSIÓN DE MONEDA ..... 12**

**IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR ..... 14**

**4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ... 16**

**4.3. FORMA DE PAGO ..... 18**

**4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ..... 20**

**VI. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ..... 21**

**VII. REQUISITOS HABILITANTES ..... 22**

**6.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ..... 22**

**6.2. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE Y LIBRETA MILITAR ..... 23**

**6.3.1. Carta de conformación de consorcio o uniones temporales.** ..¡Error! Marcador no definido.

**6.3.2. Certificado de existencia y representación legal. ..... 25**

**6.3.3. Certificado de pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social ..... 25**

**6.3.4. Documento de facultades para contratar. ..... 26**

**6.3.5. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes ..... 27**

**6.3.8. Verificación del certificado de la procuraduría general de la nación relacionado con antecedentes disciplinarios. ..... 27**

**6.3.9. Verificación De Los Antecedentes Policivos y medidas correctivas. ..... 27**

**6.4. EXPERIENCIA ..... 23**

**6.4.1. Consideraciones Para La Validez De La Experiencia Requerida** .....¡Error! Marcador no definido.

**6.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ..... 29**

**Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia** ..... ¡Error! Marcador no definido.

**6.8. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS ..... 34**

**6.9. CAPACIDAD RESIDUAL** ..... 36

**6.10. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS** ..... ¡Error! Marcador no definido.

**6.10.1. Análisis detallado del factor de Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U).** ..... ¡Error! Marcador no definido.

**6.10.2. Análisis de Precios Unitarios (APU).** ..... ¡Error! Marcador no definido.

**6.10.3. Programa de Trabajo y programa de inversión...** ¡Error! Marcador no definido.

**6.10.4. VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** ..... ¡Error! Marcador no definido.

**6.10.5. SITIO DE SALIDA PARA LA VISITA DE OBRA** .... ¡Error! Marcador no definido.

**VII. EVALUACIÓN DE LA OFERTA** ..... ¡Error! Marcador no definido.

**7.1. FACTOR ECONOMICO 400 puntos (ANEXO FORMULARIO 5)** ¡Error! Marcador no definido.

**7.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** ..... ¡Error! Marcador no definido.

**7.2.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL ¡Error! Marcador no definido.**

**7.2.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** ..... **¡Error! Marcador no definido.**

**7.2.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** ..... **¡Error! Marcador no definido.**

**7.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES ( PUNTAJE MAXIMO 2 PUNTOS)** ..... ¡Error! Marcador no definido.

**8. CRITERIOS DE DESEMPATE** ..... 47

**8.1. CRITERIOS DE DESEMPATE.** ..... 54

**VIII. OFERTA** ..... 54

**8.1. PRESENTACIÓN** ..... 54

**8.2. AREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES** ..... 55

**8.2.1. Capacidad jurídica** ..... 55

**8.2.2. Experiencia** ..... 55

**8.2.3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional** ..... 55

**8.3. CAPACIDAD RESIDUAL** ..... 55

**8.4. OFERTA ECONÓMICA** ..... 55

**8.5. OFERTA TÉCNICA** ..... 55

**8.6. OFERTAS ALTERNATIVAS** ..... 55

**8.7. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES** ..... 56

**8.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** ..... 56

**8.9. DECLARATORIA DE DESIERTA** ..... 56

**8.10. RETIRO DE LA OFERTA** ..... 56

**8.11. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS** ..... 57

8.12. RECHAZO ..... 57

IX. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO ..... 57

NIVEL MUNICIPAL ..... 58

VALORES ..... 58

EXCEPCIONES ..... 59

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES A NIVEL MUNICIPAL ..... 59

LISTA DE EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES. ..... 59

X. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN ..... 62

XI. RIESGOS ..... 62

XII. GARANTÍAS ..... 66

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ..... 66

XIII. SUPERVISIÓN ..... 67

ANEXO 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ..... 70

ANEXO 3 - FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ..... 71

ANEXO 4- EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE (DILIGENCIAR POR SEPARADO PARA CADA UNA DE LAS EXPERIENCIAS) ..... 73

ANEXO 5 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA. ..... 74

ANEXO 6 ANEXAR APLICATIVO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES FINANCIEROS ..... 77

ANEXO 7. FORMATO PERSONAS JURÍDICAS ..... 78

ANEXO 8. FORMATO PERSONAS NATURALES DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ..... 80

ANEXO 9. FORMULARIO HOJA DE VIDA DEL PERSONAL PROPUESTO ..... 81

ANEXO No 10 ..... 82

ANEXO 11 – CARTA DE COMPROMISO ..... 84

ANEXO 12 MODELO DE CERTIFICACIÓN APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL ..... 85

APÉNDICE 1 - FORMATO INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ..... 90

APÉNDICE 2 - FORMATO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES ..... 91

APÉNDICE 3 - FORMATO DE INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ..... 93

## I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de **SIMIJACA – CUNDINAMARCA** pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DEPORTIVO Y RECRETATIVO LAS MARAVILLAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.**

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio de Simijaca como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde i) construir las obras que demande el progreso local; ii) ordenar el desarrollo de su territorio, iii) promover la participación comunitaria; iv) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes Concordante con lo anterior, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa de Gobierno de la alcaldesa, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "... la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...".

Que el Municipio de Simijaca, tiene como responsabilidad atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

La normatividad sobre espacio público en Colombia, especialmente en el contexto de Simijacá, Cundinamarca, se refiere a las leyes, decretos y acuerdos que regulan el uso, disfrute y protección de los bienes públicos destinados al uso común. Estas normas buscan garantizar el acceso equitativo, la sostenibilidad y la armonía entre el desarrollo urbano y el bienestar ciudadano.

La "ley del espacio público" en Colombia se refiere a un conjunto de normas y regulaciones que buscan garantizar el uso adecuado y la protección de los espacios públicos, como parques, plazas y vías. Estas leyes y decretos establecen la forma en que se debe planificar, construir, mantener y usar estos espacios, priorizando el bienestar colectivo y la convivencia ciudadana.

La Ley 388 de 1997, por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones, establece el ordenamiento territorial y define el espacio público como un componente clave. Además, establece principios como la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular, y la distribución equitativa de cargas y beneficios.

El Decreto 1504 de 1998 reglamenta el manejo del espacio público, incluyendo su definición, clasificación, y los elementos que lo componen, tanto públicos como privados. Así como también, la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), establece normas para la convivencia ciudadana y, en relación al espacio público, define comportamientos que pueden afectar la tranquilidad y seguridad, así como medidas para prevenirlos y sancionarlos, como la ocupación indebida o el uso inadecuado.

La Ley 2037 de 2020, busca garantizar la implementación efectiva del espacio público en los entes territoriales, priorizando las necesidades de grupos vulnerables y estableciendo la obligación de los municipios y distritos de contar con un inventario actualizado de los espacios públicos. Dentro de los principales aspectos de la regulación se establece lo siguiente:

**Definición:**

Se refiere al conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de inmuebles privados, destinados a satisfacer necesidades urbanas colectivas.

**Protección:**

Se busca proteger la integridad del espacio público, garantizando su destinación al uso común y prevaleciendo sobre el interés particular.

**Usos:**

Se establecen los usos permitidos y prohibidos, buscando evitar la desnaturalización del espacio público y garantizar el libre tránsito y disfrute de la ciudadanía.

**Planeación y diseño:**

Se promueve la planeación y diseño adecuado de los espacios públicos, considerando las necesidades de la comunidad y buscando su sostenibilidad.

**Inventario:**

Se establece la obligación de mantener un inventario actualizado de los espacios públicos, incluyendo su ubicación, características y estado.

**Recuperación y mantenimiento:**

Se busca la recuperación de espacios públicos deteriorados y su mantenimiento adecuado.

**Sostenibilidad:**

Se busca la sostenibilidad integral del espacio público, considerando aspectos ambientales, sociales y económicos.

**Participación ciudadana:**

Se fomenta la participación ciudadana en la planeación y gestión del espacio público.

De acuerdo con Eliécer Valois Mosquera (2021), el aprovechamiento del tiempo libre es un factor importante para el bienestar, y calidad de vida de las personas, en especial en los niños niñas y adolescentes, considerando que hacer uso positivo del tiempo libre incrementan las posibilidades para el fortalecimiento del tejido social, la participación comunitaria, la práctica de deporte, recrearse, la vinculación en programas y actividades culturales que posibilitan el desarrollo de habilidades, competencias, valores y actitudes.

El derecho al deporte y la recreación es reconocido como un derecho fundamental en Colombia, consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 181 de 1995. Este derecho implica la posibilidad de participar en actividades deportivas y recreativas, así como de disfrutar del tiempo libre, como elementos esenciales para la formación integral de las personas y el fomento de la salud y el bienestar.

Dentro del Marco legal y principios del derecho al deporte y la recreación, se encuentran los siguientes:

**Constitución Política de Colombia (Art. 52):**

Reconoce el derecho a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

**Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte):**

Clasifica el deporte como un derecho social y un factor básico en la formación integral de la persona, estableciendo los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización, y ética deportiva para su fomento y desarrollo.

**Desarrollo normativo:**

La ley también contempla el fomento, desarrollo y práctica de actividades deportivas y recreativas, así como la inspección, vigilancia y control de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales deben tener una estructura y propiedad democráticas.

Dentro de la importancia y los beneficios del deporte y la recreación, se puede destacar los siguiente:

**Formación integral:**

El deporte y la recreación contribuyen al desarrollo físico, mental y social de las personas.

**Salud y bienestar:**

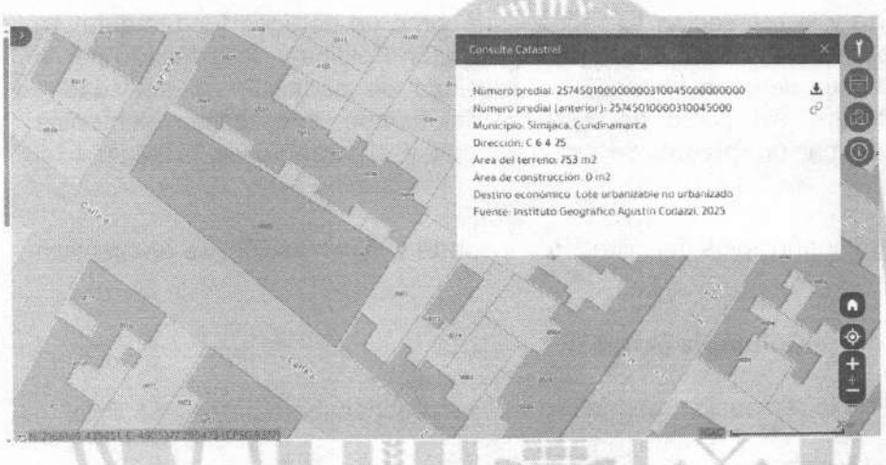
La práctica deportiva y recreativa ayuda a prevenir enfermedades, mejorar la calidad de vida y promover estilos de vida saludables.

**Tiempo libre:**

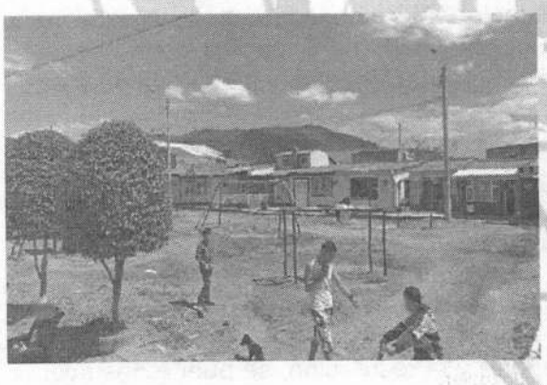
El derecho al aprovechamiento del tiempo libre permite a las personas disfrutar de actividades placenteras y enriquecedoras, promoviendo la creatividad y la socialización.

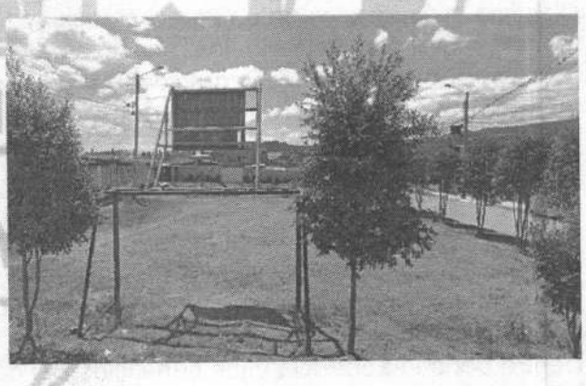
Dentro de los derechos constitucionales y las responsabilidades del Estado, se encuentra la responsabilidad de promover la práctica del deporte y la recreación, garantizando el acceso a instalaciones y recursos adecuados, se consideran gasto público social, lo que implica una inversión pública en estas áreas y se debe inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas.

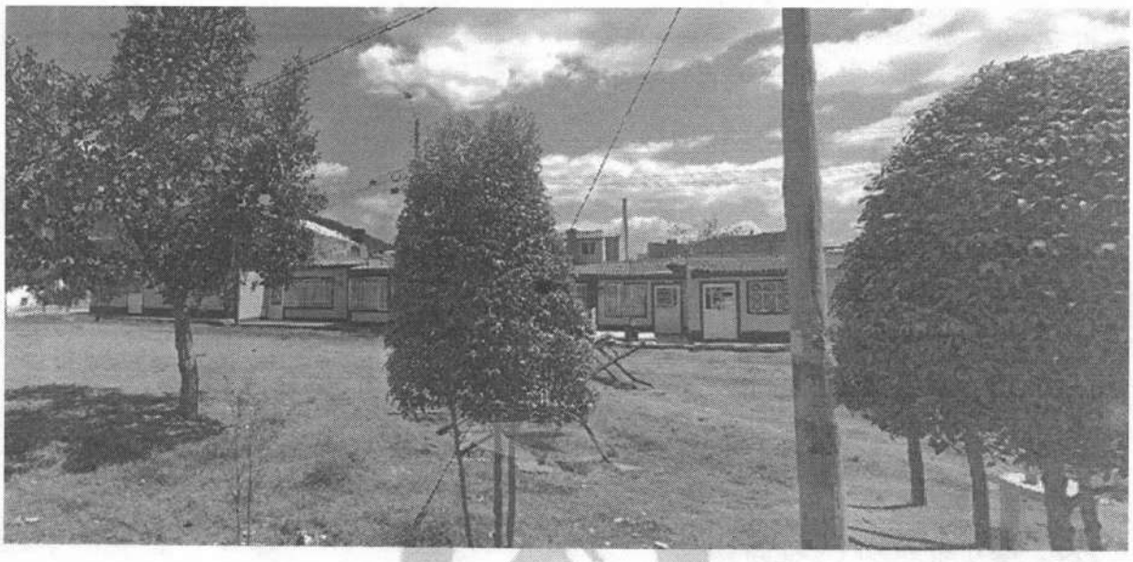
Dentro del área del Municipio de Simijaca, cuenta con diferentes área destinadas para la recreación y el deporte, uno de ellos es el PARQUE LAS MARAVILLAS, con Número predial: 25745010000000031004500000000, Número predial (anterior): 2574501000031004500 ubicado en Municipio: Simijaca, Cundinamarca, con Dirección: C 6 4 25, un área de Área del terreno: 753 m2, Área de construcción: 0 m2 según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2025.




En la actualidad, el predio se encuentra de la siguiente manera:







Teniendo lo anterior, la administración municipal ha creado la iniciativa para potencializar el uso de este espacio público, danto utilidad para la práctica del deporte, que para este escenario se contemplará voleibol.

El voleibol ofrece numerosos beneficios físicos, mentales y sociales. Mejora la salud cardiovascular, fortalece los músculos, aumenta la coordinación y la resistencia, y ayuda a quemar calorías. Además, promueve la concentración, la agilidad mental, la toma de decisiones y el trabajo en equipo.

**Beneficios Físicos:**

- Mejora la salud cardiovascular:

El voleibol es un excelente ejercicio cardiovascular que eleva la frecuencia cardíaca, mejora la circulación sanguínea y reduce el riesgo de enfermedades cardíacas.

- Fortalece los músculos:

Los movimientos constantes como correr, saltar y golpear la pelota fortalecen piernas, brazos, hombros y abdomen.

- Aumenta la coordinación y los reflejos:

El voleibol requiere coordinación ojo-mano, reflejos rápidos y la capacidad de reaccionar ante movimientos inesperados.

- Quema calorías y ayuda a mantener un peso saludable:

Es un deporte que involucra movimiento constante, lo que ayuda a quemar calorías y a mantener un peso adecuado.

- Mejora la flexibilidad y la movilidad articular:

Los movimientos dinámicos del voleibol contribuyen a mejorar la flexibilidad y la movilidad de las articulaciones.

**Beneficios Mentales:**

- Mejora la concentración y la agilidad mental:

El juego requiere atención constante a la pelota, a los compañeros y a los oponentes, lo que ayuda a desarrollar la concentración y la agilidad mental.

- Alivia el estrés y la ansiedad:

La actividad física libera endorfinas, que tienen un efecto positivo en el estado de ánimo y ayudan a reducir el estrés y la ansiedad.

- Desarrolla la toma de decisiones:

En el voleibol, es necesario tomar decisiones rápidas y estratégicas, lo que ayuda a mejorar la capacidad de toma de decisiones.

- Fomenta la disciplina y la perseverancia:

La práctica regular del voleibol requiere disciplina y perseverancia para mejorar las habilidades y alcanzar los objetivos.

**Beneficios Sociales:**

- Fomenta el trabajo en equipo:

El voleibol es un deporte de equipo que requiere cooperación y comunicación entre los jugadores para alcanzar el éxito.

- Mejora las habilidades de comunicación:

La necesidad de comunicarse con los compañeros de equipo para coordinar las jugadas mejora las habilidades de comunicación.

- Promueve la socialización:

El voleibol es una excelente oportunidad para conocer gente nueva y construir amistades duraderas.

- Enseña valores como el respeto, la honestidad y el juego limpio:

El deporte inculca valores importantes como el respeto por los demás, la honestidad y la importancia del juego limpio.

- Aumenta la autoestima y la confianza:

El logro de objetivos y la mejora de las habilidades en el voleibol contribuyen a aumentar la autoestima y la confianza en uno mismo.

Hechas las consideraciones anteriores, se hace necesario contratar la **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DEPORTIVO Y RECRETATIVO LAS MARAVILLAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**, a fin de garantizar espacios públicos óptimos para el deporte y la recreación de la comunidad del Municipio de Simijaca.

## II. ASPECTOS GENERALES

### 2.1. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. El Municipio de SIMIJACA – Cundinamarca invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

### 2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### 2.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

### 2.4. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en el enlace del proceso.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-___-2025; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VIII A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Simijaca por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio de Simijaca debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada

## 2.5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en idioma español. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

## 2.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

## 2.7. CONVERSIÓN DE MONEDA

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

# III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones | |
|---|---|
| Adjudicación | Es la decisión final del Municipio de Simijaca, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| Contratista | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación. |

| | |
|---|---|
| Contrato | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Simijaca y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación. |
| Oferta | Es la propuesta presentada al Municipio de Simijaca por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones. |
| Pliego de Condiciones | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| Primer Orden de Elegibilidad | Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones. |
| Proponente | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el |
| TRM | Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web. www.superfinanciera.gov.co. |

## IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del Contrato a desarrollar es **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DEPORTIVO Y RECRETATIVO LAS MARAVILLAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA** y tiene como especificaciones técnicas las siguientes:

### ANEXO No 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Municipio de Simijaca para satisfacer la necesidad anteriormente enunciada, precisa contratar la **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DEPORTIVO Y RECRETATIVO LAS MARAVILLAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**; mediante el proceso de contratación teniendo en cuenta especificaciones siguientes:

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las condiciones y características técnicas exigidas serán las establecidas en el anexo técnico, complementarias de las siguientes:

| ITEM | ITEM DE PAGO | ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| | | PARQUE LAS MARAVILLAS | | |
| 1 | 16,4 CONSTRUCCIÓN | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 131.83 |
| 2 | 2,1 CONSTRUCCIÓN | BASE AGREGADO PÉTREO (MATERIAL DE AFIRMADO) | M3 | 44.54 |
| 3 | 16,9 CONSTRUCCIÓN | RELLENO GRAVILLA DE RÍO COMPACTADO MECÁNICAMENTE | M3 | 31.34 |
| 4 | ***** | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2500 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN) | M2 | 312.00 |
| 5 | COTIZACION | SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC SANITARIA D=4" PERFORADA INCLUYE ACCESORIOS (FILTRO PROTECCIÓN CANCHA VOLEIBOL PLAYA) | ML | 46.00 |
| 6 | 2,9 URBANISMO | RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA" | M3 | 62.40 |
| 7 | 2,7 CONSTRUCCIÓN | VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI | M3 | 5.22 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 8 | 4,22 CONSTRUCCIÓN | ACERO FIGURADO 60000 PSI | KG | 704.30 |
| 9 | 19,9 CONSTRUCCIÓN | SOPORTE MALLA VOLEIBOL CON TENSOR | UND | 2.00 |
| 10 | 19,8 CONSTRUCCIÓN | MALLA NYLON PETROLIZADA VOLEIBOL | UND | 1.00 |
| 11 | COTIZACION | LÍNEAS DEMARCACIÓN CANCHA VOLEIBOL PLAYA | UND | 1.00 |
| 12 | 3,5 CONSTRUCCIÓN | CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60 | UND | 1.00 |
| 13 | 11,34 CONSTRUCCIÓN | RED SANITARIA PVC-S 4" | ML | 10.00 |
| 14 | 10,26 CONSTRUCCIÓN | CERRAMIENTO EN POSTES Y PANELES GALVANIZADOS (REJA CLASICA) H: 2.00 MTS | M2 | 88.80 |
| 15 | 5,4 URBANISMO | ANDÉN CONCRETO 3000 PSI EN SITIO E=0.1M | M2 | 131.80 |
| 16 | 5,7 URBANISMO | BORDILLO DE 8X15 CM FUNDIDO EN CONCRETO DE 2500 PSI | ML | 219.70 |
| 17 | 5,14 URBANISMO | SARDINEL FUNDIDO IN-SITU H=0.4 M, E=0.2M,CONCRETO 3000 PSI | ML | 22.00 |
| 18 | 10,26 CONSTRUCCIÓN | CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 2500 PSI | M2 | 20.00 |
| 19 | COTIZACION | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL INCLUYE (DOS COLUMPIOS, UN RODADERO DOBLE, UN RODADERO SENCILLO, UN RODADERO ESPIRAL, UNA ESCALERA METÁLICA Y TECHO) | UND | 1.00 |
| 20 | COTIZACION | SUMINISTRO E INSTALACIÓN MUELLE CABALLO ART003 Y/O SIMILAR | UND | 2.00 |
| 21 | 6,2 URBANISMO | BANCA EN CONCRETO CON ESPALDAR M30 | UND | 8.00 |

### 4.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes y/o servicios a contratar se encuentran enmarcados en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC.

**Tabla 1 - Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC**

| UNSPSC | Descripción del servicio |
|---|---|
| 72101500 | servicios de apoyo para la construcción |
| 72102900 | servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |
| 72103300 | servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 72121400 | servicios de construcción de edificios públicos especializados |
| 72141100 | Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura. |
| 72141500 | servicios de preparación de tierras |
| 72151900 | servicios de albañilería y mampostería |
| 72152700 | servicios de instalación y reparación de concreto |
| 72152900 | servicios de montaje de acero estructural |
| 80101600 | Gerencia de proyectos |
| 81101500 | ingeniería civil y arquitectura |
| 93142000 | desarrollo urbano |

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la ‹‹Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas›› la codificación al nivel de CLASE será suficiente para la presente clasificación, no obstante, se aclara que lo anterior no constituye un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del proceso de selección dentro del Sistema de Compra Pública.

De otra parte, la experiencia sí es un requisito habilitante y los proponentes deben inscribirla en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. La experiencia del proponente que esté inscrita en el RUP debe corresponder a la experiencia que la Corporación establezca y solicite en el presente documento

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán cumplir con la inscripción en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP, el cual debe estar vigente y en firme.

## 4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($207,720,869.00).** Los valores aquí descritos deben contemplar el A.I.U y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio del material.

### CANTIDADES DE OBRA

| ITEM | Item de Pago | ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | V/R UNITARIO ($) | V/R TOTAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PARQUE LAS MARAVILLAS | | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 16,4 CONSTRUCCIÓN | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 131.83 | $ 74,321.00 | $ 9.797.737,43 |
| 2 | 2,1 CONSTRUCCIÓN | BASE AGREGADO PÉTREO (MATERIAL DE AFIRMADO) | M3 | 44.54 | $ 155,630.00 | $ 6,931,000.73 |
| 3 | 16,9 CONSTRUCCIÓN | RELLENO GRAVILLA DE RÍO COMPACTADO MECÁNICAMENTE | M3 | 31.34 | $ 130,212.00 | $ 4,080,208.65 |
| 4 | ***** | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2500 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN) | M2 | 312.00 | $ 11,994.00 | $ 3,742,128.00 |
| 5 | COTIZACION | SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC SANITARIA D=4" PERFORADA INCLUYE ACCESORIOS (FILTRO PROTECCIÓN CANCHA VOLEIBOL PLAYA) | ML | 46.00 | $ 85,500.00 | $ 3,933,000.00 |
| 6 | 2,9 URBANISMO | RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA" | M3 | 62.40 | $ 138,498.00 | $ 8,642,275.20 |
| 7 | 2,7 CONSTRUCCIÓN | VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI | M3 | 5.22 | $ 884,624.00 | $ 4,617,737.28 |
| 8 | 4,22 CONSTRUCCIÓN | ACERO FIGURADO 60000 PSI | KG | 704.30 | $ 8,165.00 | $ 5,750,609.50 |
| 9 | 19,9 CONSTRUCCIÓN | SOPORTE MALLA VOLEIBOL CON TENSOR | UND | 2.00 | $ 2,146,043.00 | $ 4,292,086.00 |
| 10 | 19,8 CONSTRUCCIÓN | MALLA NYLON PETROLIZADA VOLEIBOL | UND | 1.00 | $ 117,888.00 | $ 117,888.00 |
| 11 | COTIZACION | LÍNEAS DEMARCACIÓN CANCHA VOLEIBOL PLAYA | UND | 1.00 | $ 652,000.00 | $ 652,000.00 |
| 12 | 3,5 CONSTRUCCIÓN | CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60 | UND | 1.00 | $ 387,458.00 | $ 387,458.00 |
| 13 | 11,34 CONSTRUCCIÓN | RED SANITARIA PVC-S 4" | ML | 10.00 | $ 71,509.00 | $ 715,090.00 |
| 14 | 10,26 CONSTRUCCIÓN | CERRAMIENTO EN POSTES Y PANELES GALVANIZADOS (REJA CLASICA) H: 2.00 MTS | M2 | 88.80 | $ 199,779.00 | $ 17,740,375.20 |
| 15 | 5,4 URBANISMO | ANDÉN CONCRETO 3000 PSI EN SITIO E=0.1M | M2 | 131.80 | $ 82,997.00 | $ 10,939,004.60 |
| 16 | 5,7 URBANISMO | BORDILLO DE 8X15 CM FUNDIDO EN CONCRETO DE 2500 PSI | ML | 219.70 | $ 30,127.00 | $ 6,618,901.90 |
| 17 | 5,14 URBANISMO | SARDINEL FUNDIDO IN-SITU H=0.4 M, E=0.2M,CONCRETO 3000 PSI | ML | 22.00 | $ 75,214.00 | $ 1,654,708.00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | 10,26 CONSTRUCCIÓN | CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 2500 PSI | M2 | 20.00 | $ 109,785.00 | $ 2,195,700.00 |
| 19 | COTIZACION | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL INCLUYE (DOS COLUMPIOS, UN RODADERO DOBLE, UN RODADERO SENCILLO, UN RODADERO ESPIRAL, UNA ESCALERA METÁLICA Y TECHO) | UND | 1.00 | $ 40,920,092.00 | $ 40,920,092.00 |
| 20 | COTIZACION | SUMINISTRO E INSTALACIÓN MUELLE CABALLO ART003 Y/O SIMILAR | UND | 2.00 | $ 4,598,290.00 | $ 9,196,580.00 |
| 21 | 6,2 URBANISMO | BANCA EN CONCRETO CON ESPALDAR M30 | UND | 8.00 | $ 924,026.00 | $ 7,392,208.00 |
| | | SUBTOTAL | | | | **$ 150.316.788,49** |
| | | AIU | | 30% | | **$ 45.095.037** |
| | | ADMINISTRACION | | 22% | | **$ 33.069.693** |
| | | IMPREVISTOS | | 3% | | **$ 4.509.504** |
| | | UTILIDAD | | 5% | | **$ 7.515.839** |
| | | TOTAL, PRESUPUESTO | | | | **$ 195.411.825** |

Los valores aquí descritos deben contemplar el A.I.U y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio del material.

**Disponibilidad presupuestal.**

El presente contrato estará respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No: **202507004** del 02 julio de 2025 por un valor: **$195.411.825,00**. Expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

**4.3. FORMA DE PAGO**
**FORMA DE PAGO:**

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMIJACA- CUNDINAMARCA, cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

El valor del contrato se pagará el 90% mediante actas parciales previa presentación del acta o sabana para verificación de avance de obra por parte del interventor contratado por el Municipio o el supervisor designado.

El último pago correspondiente a mínimo el 10% del valor del contrato, se cancelará previa firma del acta final de recibo a satisfacción y acta de liquidación por parte del interventor y de quien el alcalde designe para supervisor.

Así mismo el contratista para cada pago requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud, seguridad social y riesgos laborales de sus empleados. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal, previos los descuentos de ley.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas.

Así mismo el contratista para el pago de la última acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

El pago será cancelado, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorro que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

EL MUNICIPIO DE SIMIJACA sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la

fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello
derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

### 4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Tres (03) meses** contados a partir del acta de inicio., contados a partir del Cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, una vez suscrita el Acta de Iniciación del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la ley; previamente a la liquidación, el supervisor, el contratista, extenderán el acta de recibo definitivo de la obra, en el cual se dejará constancia de las cantidades, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar.

### 4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá ejecutar las obras objeto del contrato en EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA. (De acuerdo con la asignación prevista) Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de las obras a contratar correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

## V. CONVOCATORIA LIMITADA A MI PYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y 2.2.1.2.4.2.3, de la misma norma, modificado por el decreto 1860 de 2021 articulo 5, el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
**PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

## VI. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los posibles oferentes que estén interesados en participar en el presente proceso de selección abreviada de
menor cuantía, DEBERÁN EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO MANIFESTAR SU INTERÉS únicamente a través de la plataforma del SECOP II: https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes, para lo cual deberán estar previamente registrados en esta plataforma.

La(s) persona(s) interesada(s) podrá(n) registrarse en la plataforma del SECOP II y manifestar interés como persona jurídica.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, el registro en la plataforma; la manifestación de interés al igual que la presentación de la oferta, deberá hacerse por parte del proponente plural conformado en la plataforma.

Nota 1: La manifestación de interés en participar por parte de los proponentes es requisito para presentar oferta
de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: La NO manifestación de interés dentro del término establecido será considerada como causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

Nota 4: De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el número de posibles interesados que manifiesten su interés de participar sea inferior a diez (10), se continuará el proceso con todos los interesados.

En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), el representante legal del MUNICIPIO o su delegado podrá escoger entre ellos un número no inferior a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección, en caso contrario, adelantará el proceso con todos ellos. Si ocurre la premisa señalada en el primer caso, EL MUNICIPIO adelantará la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a diez (10) que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

## VII. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Simijaca debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

De acuerdo con el Artículo 5°, Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes Factores serán objeto de Verificación de Cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el Proceso de Selección, y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes.

La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE

### 7.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al Anexo 3 suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Anexo, debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o de vías matriculado para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta selección.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Serán causales de RECHAZO: - Cuando la persona natural no acredite título académico como Ingeniero Civil o arquitecto.

Así mismo, será causal de rechazo cuando el representante legal de la persona jurídica o apoderado o representante legal de la estructura plural o apoderado no posea título académico como Ingeniero Civil o arquitecto y su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia.

## 7.2 CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE Y LIBRETA MILITAR

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

El proponente debe allegar fotocopia de la libreta militar para hombres menores de 50 años, bien sea persona natural o representante legal de la persona jurídica, o cada uno de los miembros de las uniones temporales o consorcios que presenten oferta, de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

## 7.3 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, así como cumplir los demás requisitos exigidos en la Constitución, la Ley o el reglamento, para suscribir y ejecutar el contrato.

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, donde conste la inscripción en la Cámara de Comercio, el certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso (DOCUMENTO VIGENTE).

Los bienes y/o servicios a contratar se encuentran enmarcados en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC.

| UNSPSC | Descripción del servicio |
|---|---|
| 72101500 | servicios de apoyo para la construcción |
| 72102900 | servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |
| 72103300 | servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 72121400 | servicios de construcción de edificios públicos especializados |
| 72141100 | Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura. |
| 72141500 | servicios de preparación de tierras |
| 72151900 | servicios de albañilería y mampostería |
| 72152700 | servicios de instalación y reparación de concreto |
| 72152900 | servicios de montaje de acero estructural |
| 80101600 | Gerencia de proyectos |
| 81101500 | ingeniería civil y arquitectura |
| 93142000 | desarrollo urbano |

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la ‹‹Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas›› la codificación al nivel de CLASE será suficiente para la presente clasificación, no obstante, se aclara que lo anterior no constituye un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del proceso de selección dentro del Sistema de Compra Pública. De otra parte, la experiencia sí es un requisito habilitante y los proponentes deben inscribirla en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. La experiencia del proponente que esté inscrita en el RUP debe corresponder a la experiencia que la Corporación establezca y solicite en el presente documento.

7.4 **Carta de conformación de consorcio o uniones temporales.**

Si se presentaren propuestas elaboradas por un grupo de dos o más personas naturales o jurídicas que integren un consorcio o una unión temporal o sociedad futura deberán diligenciar y presentar el documento que certifique la conformación de consorcio o unión temporal el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designando a su vez a la persona que representara dicho consorcio o unión temporal, señalando las reglas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad

En el modelo presentado se debe tener en cuenta lo siguiente:

A- En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de estos.
B- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Municipio; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
C- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal.
D- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del contrato. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.
E- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.
F- Las personas jurídicas que conformen consorcios o unión temporal deben aportar los siguientes documentos:

- Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del contrato y un año más).
- Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la

sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

- Además, para participar en la Contratación cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.
- Cada persona natural que conforme el consorcio o unión temporal deberá aportar todos los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones y que sean compatibles con su naturaleza, esto es, con excepción de aquellos que correspondan exclusivamente a personas jurídicas.

Documento Habilitante: Carta de conformación debidamente diligenciada y firmada por las partes.

7.5 **Certificado de existencia y representación legal.**

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, y deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- La fecha de renovación este vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Código de Comercio.
- La fecha de expedición del certificado no debe ser superior a un (1) meses contados a partir de la fecha de presentación del documento.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) años más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo al certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio.

**Documento Habilitante: Original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo los requisitos mencionados anteriormente.**

**7.6 Certificado de pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social.**
El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, los últimos dos cuando a ello haya lugar. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar

copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El ente territorial dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado El ente territorial verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación

**Documento Habilitante: Certificaciones solicitadas y copia de la planilla única para personas naturales, jurídicas y formas asociativas.**

**7.7 Documento de facultades para contratar.**

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar

la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial de la presente convocatoria. En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria.

Documento Habilitante: Certificación solicitada.

7.8 **Certificado de inscripción en el registro único de proponentes.**
La inscripción debe estar vigente, e incluirá la información relacionada con la clasificación y calificación del mismo.

El proponente sea persona natural o jurídica deberán estar inscritos en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, así: La inscripción, la clasificación de bienes y servicios exigidos para la selección, no se podrá acreditar después de la fecha de cierre. Los proponentes deben estar inscritos en la cámara de Comercio tanto del certificado de existencia y representación legal como en el mismo RUP registro Único de Proponentes, actualizado bajo la versión tercer nivel de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

La fecha de expedición del certificado no debe ser superior a un (1) meses contados a partir de la fecha de presentación del documento.

**Documento Habilitante: Certificación de inscripción, clasificación y calificación según decreto 1082 de 2015.**

**7.9 Copia del registro único tributario.**

El Municipio verificará que el proponente persona natural o jurídica, esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario) actualizado con los códigos CIIU o clasificador de bienes y servicios (decreto 1082 de 2015), acorde a los códigos inscritos en el RUP. Igualmente aplica para todos los integrantes o miembros de consorcios y uniones temporales.

**Documento Habilitante: Copia del NIT o RUT**

**Verificación del certificado de la procuraduría general de la nación relacionado con antecedentes disciplinarios.**
De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

**Verificación De Los Antecedentes Policivos y medidas correctivas.**
Dando cumplimiento de la Sentencia SU - 458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, el Municipio deberá verificar los antecedentes policivos de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica.

**REDAM.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá:

**Persona jurídica** - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM.
**Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

### 6.4. EXPERIENCIA
### CAPACIDAD DE EXPERIENCIA

**EXPERIENCIA GENERAL**
El proponente deberá presentar como **experiencia general** dos (2) contratos de obra civil, ejecutado, terminado y liquidado, que se encuentre en el Registro Único de Proponentes RUP cuyo objeto corresponda a adecuación y/o construcción de parques y su valor individual sea igual o superior a 2 veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El contrato presentado para acreditar experiencia deberá contener como mínimo 11 de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla:

Tabla – Experiencia General

| UNSPSC | Descripción del servicio |
|---|---|
| 72101500 | servicios de apoyo para la construcción |
| 72102900 | servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |
| 72103300 | servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 72121400 | servicios de construcción de edificios públicos especializados |
| 72141100 | Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura. |
| 72141500 | servicios de preparación de tierras |
| 72151900 | servicios de albañilería y mampostería |
| 72152700 | servicios de instalación y reparación de concreto |
| 72152900 | servicios de montaje de acero estructural |
| 80101600 | Gerencia de proyectos |
| 81101500 | ingeniería civil y arquitectura |
| 93142000 | desarrollo urbano |

Con el fin de realizar la respectiva verificación y agilizar la misma en el RUP, el proponente deberá seleccionar o subrayar en el RUP los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia, so pena de no ser tenidos en cuenta.

Para efectos de la evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de contratos solicitados para acreditar la experiencia requerida del proponente relacionado en estricto orden el anexo No 4, los demás no serán tenidos en cuenta.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente y de manera explícita el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Los contratos necesarios para acreditar experiencia general deben ser diferentes a los requeridos para acreditar experiencia específica.

**6.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE REGISTRADA EN EL RUP (ANEXO 4)**

El proponente deberá presentar como experiencia específica dos (02) contratos de obra, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto corresponda a MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE PARQUES EN CENTROS POBLADOS

La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior 2 veces del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales (SMML) reportado en el registro Único de Proponentes (RUP) y debe contener al menos 10 de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla:

Tabla – Experiencia específica

| UNSPSC | Descripción del servicio |
|---|---|
| 72101500 | servicios de apoyo para la construcción |
| 72102900 | servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |
| 72103300 | servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 72121400 | servicios de construcción de edificios públicos especializados |
| 72141100 | Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura. |
| 72141500 | servicios de preparación de tierras |
| 72151900 | servicios de albañilería y mampostería |
| 72152700 | servicios de instalación y reparación de concreto |
| 72152900 | servicios de montaje de acero estructural |
| 80101600 | Gerencia de proyectos |
| 81101500 | ingeniería civil y arquitectura |

Con el fin de realizar la respectiva verificación y agilizar la misma en el RUP, el proponente deberá seleccionar o subrayar en el RUP los contratos y los códigos UNSPSC con los cuales pretende acreditar la experiencia, so pena de no ser tenidos en cuenta.

Para efectos de la evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de contratos

solicitados para acreditar la experiencia específica requerida del proponente relacionado en estricto orden el anexo No 4, los demás no serán tenidos en cuenta.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente y de manera explícita el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

a. Certificación y/o acta de Liquidación y/o Acta de Recibo Final de Obra.

   Y, si es necesario

b. Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en los documentos del numeral anterior.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero. Documentos que han de estar debidamente apostillados de conformidad con las leyes reglamentarias sobre la materia.

**6.4.3. Consideraciones Para La Validez De La Experiencia Requerida**

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

- Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

- En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente selección, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente selección.

- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

- Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

- Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

- En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

- Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.

- Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.

- Para efectos de la evaluación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.

- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

  i. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América o en euros o en otra moneda, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

     Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

  Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el

proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

**6.5. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO**

Teniendo en cuenta el alcance técnico del objeto a contratar, el cual incluye personal con la experticia para coordinar, adelantar y supervisar las obras, el grupo de profesionales aquí relacionado corresponde al mínimo exigido, y el adjudicatario deberá considerar el personal técnico, de mano de obra, apoyo y administrativo necesario para llevar a cabo integralmente las actividades contractuales. Los profesionales exigidos como parte del equipo mínimo de trabajo deben manifestar su disposición de trabajo para con la obra, suscribiendo sus respectivas cartas de compromiso, además, deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos básicos de formación académica de experiencia general y específica, so pena de que el proponente quede inhabilitado:

**13.1. UN (1) DIRECTOR DE OBRA. (Dedicación al proyecto 20%) Ingeniero Civil y/o Arquitecto.**

EXPERIENCIA GENERAL: No menor de quince (15) años en el ejercicio profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El profesional deberá presentar certificación y/o acta de liquidación de un (1) contrato de obra celebrado con entidades públicas, donde acredite haber participado como director obra y/o contratista cuyo objeto sea la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE PARQUES.

**13.2. UN (1) RESIDENTE DE OBRA. (Dedicación al proyecto 100%) Ingeniero Civil y/o Arquitecto.**

EXPERIENCIA GENERAL: No menor de ocho (8) años en el ejercicio profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional deberá presentar certificación de 1 contrato de obra celebrado con entidades públicas, donde acredite haber participado como residente de Obra y/o contratista de proyectos de uso institucional.

**13.3. UN (1) PROFESIONAL AMBIENTAL. (Dedicación al proyecto 30%) Ingeniero ambiental**

EXPERIENCIA GENERAL: No menor de tres (3) años en el ejercicio profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional.

**13.4. UN (1) INSPECTOR DE OBRA. (Dedicación al proyecto 100%) tecnólogo en obras civiles**

EXPERIENCIA GENERAL: No menor de cinco (5) años en el ejercicio profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El profesional deberá presentar certificaciones y/o actas de liquidación de un (1) contrato de obra celebrado con entidades públicas, donde acredite haber participado como inspector de obra cuyo objeto sea la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE PARQUES.

**LA NO PRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE ESTOS PROFESIONALES SE CALIFICARÁ COMO NO HÁBIL**

**NOTA:** El personal técnico, de mano de obra, de apoyo, administrativo y en general todos los trabajadores necesarios para la ejecución del proyecto serán contratados libremente por el Contratista, por lo cual se podrán vincular a través de contratos de prestación de servicios dando cumplimiento a la normatividad legal correspondiente y a las actividades a desarrollar.

De acuerdo con lo anterior, los trabajadores de la obra no adquieren vinculación de ninguna índole con el MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA. Así mismo, el Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente y se terminen dentro del plazo acordado.

### 6.6. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Se tomarán los indicadores financieros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 así:

**Formula I:** Índice de Liquidez (IL). IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

**Formula II:** Índice de Endeudamiento (IE). IE = Pasivo Total / Activo Total

**Formula III:** Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional / por los gastos de intereses

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

**Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera**

| INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA | PUNTAJE |
|---|---|
| **Índice de liquidez** (activo corriente/pasivo corriente) | Mayor o igual a 2.05 |

| | |
|---|---|
| **Índice de endeudamiento** (pasivo total/activo total) | Menor o igual a 0.49 |
| **Razón de cobertura de intereses** (utilidad operacional/gastos de intereses) | Mayor o igual a 2.10 y/o indeterminado |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los índices se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

**Capacidad Organizacional**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente.

**Tabla 4 - Indicadores de capacidad Organizacional**

| INDICADOR CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| **Rentabilidad del patrimonio** (utilidad operacional dividida por el patrimonio) | Mayor o igual a 1.10 |
| **Rentabilidad del activo** (utilidad operacional dividida por el activo total) | Mayor o igual a 0.90 |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los índices se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

## 6.8. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general
Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

### 6.9. CAPACIDAD RESIDUAL

La Capacidad Residual es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección. El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, estableció que "para poder participar en los procesos de selección de los contratos de obra, la Capacidad Residual del proponente o K de Contratación deberá ser igual o superior al que la entidad haya establecido para el efecto en los pliegos de condiciones"

El interesado en celebrar contratos de obra con el Municipio deberá acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación, para lo cual debe presentar los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios (anexo No. 6).
3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y el estado de resultados, auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deberán estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, solo se debe presentar como documento adicional, el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

El Municipio procederá a calcular la Capacidad Residual del proceso de contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Capacidad Residual de Contratación = Presupuesto Oficial estimado – Anticipo.**

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo, cuando haya lugar.

El Municipio calculará la Capacidad Residual de los Proponentes de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proponente = CO x [ (E + CT + CF) / 100 ] - SCE

A cada uno de los factores se le asignará el siguiente puntaje máximo:

Los criterios de selección que otorgarán el puntaje serán los siguientes:

| *Criterio de Evaluación* | *Puntaje* |
|---|---|
| ***Factor Económico*** | *300* |

| | |
|---|---|
| ***Apoyo al empleo local.*** | *245* |
| ***Experiencia adicional profesional*** | *350* |
| ***Incentivo a la industria nacional*** | *100* |
| ***Emprendimiento y empresas de mujeres*** | *2.5* |
| ***Mipymes*** | *2.5* |
| *Total* | ***1000*** |

## 7.1. FACTOR ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 300 PUNTOS). (ANEXO FORMULARIO 5)

El Municipio de SIMIJACA a partir del valor de las Ofertas asignara un máximo de TRESCIENTOS (300) puntos acumulables para la ponderación de la oferta económica de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 5 –Métodos de evaluación de la oferta económica

| Método |
|---|
| **Media aritmética** |
| **Media aritmética alta** |
| **Media geométrica con presupuesto oficial** |
| **Menor valor** |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM del día siguiente común a la fecha de presentación de ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 –Asignación de método de evaluación según TRM

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| **De 0.00 a 0.24** | 1 | Media aritmética |
| **De 0.25 a 0.49** | 2 | Media aritmética alta |
| **De 0.50 a 0.74** | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| **De 0.75 a 0.99** | 4 | Menor valor |

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales
$n$ = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
$V_i$ = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
$i$ = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_{max}$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
$i$ = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| ..... | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$nv$ = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
$n$ = *Número de Ofertas válidas.*
$PO$ = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
$P_i$ = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMIJACA CUNDINAMARCA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{\textit{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MIN}$=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

## 7.2. APOYO AL EMPLEO LOCAL (PUNTAJE MÁXIMO 245 PUNTOS)

Se asignarán 245 puntos al proponente que expresamente ofrezca la vinculación de tres (03) personas (mano de obra no calificada), domiciliada en el Municipio de Simijaca, durante toda la ejecución del contrato.

No se asignará puntaje a quien NO ofrezca la vinculación de personas domiciliados en el Municipio, o a quien NO aporte con la propuesta la manifestación expresa sobre su ofrecimiento y cualquiera de los documentos solicitados.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe aportar manifestación expresa y suscrita por el mismo o el Representante Legal, donde acredite que vinculará a los ayudantes de construcción domiciliados en el Municipio, contratados durante toda la ejecución del contrato, aportando la hoja de vida de cada persona ofrecida, la copia del documento de identidad y certificación de afiliación al Sisbén en la que se acredite residir en el Municipio de Simijaca, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

**NOTA 1:** Los documentos deben estar completos para cada uno del personal propuesto, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

**NOTA 2**: El personal técnico, de mano de obra, de apoyo, administrativo y en general todos los trabajadores necesarios para la ejecución del proyecto serán contratados libremente por el Contratista, por lo cual se podrán vincular a través de contratos de prestación de servicios dando cumplimiento a la normatividad legal correspondiente y a las actividades a desarrollar.

De acuerdo con lo anterior, los trabajadores de la obra no adquieren vinculación de ninguna índole con el MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA. Así mismo El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente y se terminen dentro del plazo acordado.

## 7.3. EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 350 PUNTOS)

El oferente que acredite el personal con las exigencias para experiencia específica mínimas descritas en este pliego y adicionalmente acredite la mayor experiencia que a continuación se relaciona, se le asigna 350 puntos; anexando la documentación respectiva donde se evidencie dicho requisito:

### 1.Experiencia adicional del Director de obra (100 puntos)

Se otorgarán 100 puntos a quienes logren acreditar los siguientes requisitos adicionales:

EXPERIENCIA GENERAL: A quien acredite más de QUINCE (15) años en el ejercicio profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: a quien acredite una (1) certificación y/o actas de liquidación de un (1) contratos de obra celebrados con entidades públicas, donde acredite haber participado como director obra cuyo objeto sea la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE PARQUES, adicional a la presentada por el profesional ofertado, en el capítulo de personal mínimo requerido.

### 2.Experiencia adicional del Residente de Obra (100 puntos)

Se otorgarán 100 puntos a quienes logren acreditar los siguientes requisitos adicionales:

EXPERIENCIA GENERAL: A quien acredite más de ocho (8) años en el ejercicio profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional, y especialización EN GERENCIA DE CONSTRUCCIONES

EXPERIENCIA ESPECÍFICA. A quien acredite una (1) certificación adicional de contrato de obra celebrado con entidades públicas, donde acredite haber participado como Director de Obra y/ o residente de proyectos de uso institucional.

**3.Experiencia adicional profesional Ambiental (100 puntos)**

Se otorgarán 100 puntos a quienes logren acreditar los siguientes requisitos adicionales:

EXPERIENCIA GENERAL: A quien acredite más de tres (3) años en el ejercicio profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA. A quien acredite una certificación de un (1) contrato de obra celebrado con entidades públicas, donde acredite haber participado como profesional ambiental.

**4.Experiencia adicional inspector de obra. (50 puntos)**

Se otorgaran 50 puntos a quienes logren acreditar los siguientes requisitos adicionales:

EXPERIENCIA GENERAL: A quien acredite más de cinco (5) años en el ejercicio profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El profesional deberá presentar certificación y/o acta de liquidación de un (1) contratos de obra adicional celebrados con entidades públicas, donde acredite haber participado como inspector de obra cuyo objeto sea la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE PARQUES.

**NOTA 1:** Las certificaciones solicitadas para evidenciar experiencia adicional deberán ser diferentes a los acreditados en la experiencia acreditada en el personal mínimo requerido.

## 7.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 100 |

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 80 |

## 7.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha febrero 1 de 2023, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la

noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| **1.** | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| **2.** | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| **3.** | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| **4.** | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

### 7.4.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que

le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 7.4.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará ochenta (80) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato 9B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato 9B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato 9B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el **Formato 9A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 7.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 2,5 PUNTOS).

Teniendo en cuenta el decreto 1860 de 2021 el Municipio otorgará puntaje para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Se debe entender como emprendimiento y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones

- Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de las personas jurídicas pertenecen a mujeres.
- Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de las personas jurídicas sea ejercido por mujeres.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres.

Para efectos del otorgamiento del puntaje, la acreditación de cualquiera de estas condiciones se efectuará conforme a lo establecido en el artículo **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021.**

## 7.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta dos puntos cinco (2,5) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

| TAMAÑO EMPRESARIAL | PUNTAJE |
|---|---|
| **Microempresa** | 2,5 |
| **Pequeña Empresa** | 2,0 |
| **Mediana Empresa** | 1,5 |

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato No. IX – ACREDITACIÓN DE MIPYME y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

## 7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 7.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador –